

24 de febrero de 1999

SEÑORES (AS) RECTORES (AS)



Norman I. Maldonado, MD
Presidente



REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

La Ley 156 del 20 de agosto de 1996 impuso un cambio en nuestra reglamentación al disponer que a partir del 1 de julio de 1997 se pagará a todos los empleados gubernamentales el exceso de la licencia por enfermedad acumulado. Toda vez que la Ley es de aplicabilidad a nuestra institución, se dispuso por primera vez el pago del exceso de la licencia por enfermedad acumulado al personal docente a partir de esa fecha. Este pago fue tramitado por todas las unidades del sistema universitario entre febrero y marzo de 1998, cubriendo así el exceso acumulado del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997.

Debido a la novedad de este evento, la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Central emitió directrices a las Oficinas de Recursos Humanos del sistema sobre la necesidad de establecer un registro de asistencia para este personal, el cual hasta ese momento carecía de un mecanismo a esos efectos. He sido informado que a pesar de que los Directores de Recursos Humanos han iniciado el proceso de establecer un registro de asistencia de acuerdo a las necesidades de ese personal adscrito a su unidad, han confrontado resistencia por parte del personal docente en la aplicación de dichos registros.

Solicito su intervención para que se establezca a la mayor brevedad el registro de asistencia en su unidad. Agradeceré me informe sobre el status del mismo, toda vez que pronto debemos comenzar a tramitar el pago del exceso de esa licencia acumulada durante el 1998.

AMR/nrc